



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 1752 DE 2019.

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA - MÍNIMA CUANTÍA VÍA 4301.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

VALOR: \$67.378.752,00 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: UCING LIMITADA Nit 830092902-3.

Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HAROLD ALEXIS URREA URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.597.945 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **UCING LIMITADA Nit 830092902-3**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si modificadorio No. 1 al Contrato No. 1752 de 2019, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** expidió la aceptación de oferta No. 1752 de fecha 20 de septiembre de 2019 mediante la cual se adjudicó a **UCING LIMITADA Nit 830092902-3**, el contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N° IP-DT-HUI-015-2019. b). Que la invitación N° IP-DT-HUI-015-2019 estableció como plazo del contrato el correspondiente a cuarenta y cinco días (45) calendarios, no obstante en la cláusula segunda de la aceptación de la oferta, se estableció que el plazo de ejecución era de treinta (30) días calendarios. Que por lo anterior, se hace necesario suscribir el presente ACTO MODIFICATORIO N° 001, al contrato arriba descrito, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese con fundamento en la parte considerativa la "CLAUSULA SEGUNDA" del contrato No. 1752 de 2019, la cual quedará así:

"CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo de ejecución es de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato."



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA. Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal, no modificadas por el presente Acto Modificador, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente acto se perfecciona con las firmas de las partes.

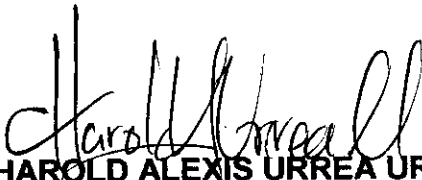
Para constancia se firma en Neiva (Huila), 01 OCT 2019

POR EL INSTITUTO:



JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila INVIAS

POR EL CONTRATISTA:



HAROLD ALEXIS URREA URREA
Representante Legal
UCING LIMITADA

Proyectó: TUDOR GONZALEZ GARCIA.